

## LIBRO V

QUE CONTIENE LOS ACONTECIMIENTOS VERIFICADOS DESDE EL AÑO  
DE 1581 HASTA LA TERMINACIÓN DEL SIGLO DÉCIMO SEXTO

### CAPITULO I

**Corsarios ingleses: método para formar nuevas poblaciones.**

1581 á 1584

Situación política de España.—Causas que motivaron las nuevas invasiones de filibusteros en América.—Francisco Drake.—Sus primeros viajes.—Recorre las costas de Centro-América.—Su regreso á Inglaterra.—El Cabildo de Guatemala escribe al Rey acerca de la invasión de los ingleses. Providencias que tomó aquella Corporación.—Preparativos que se hicieron en Nicaragua para resistir á los corsarios.—Agitación general en la provincia.—Establecimiento de los jueces de milpas.—Reforma en sus funciones.—Muerte del Obispo don Antonio de Zayas.—Elección de Fray Domingo de Ulloa para reponerlo.—Leyes relativas á la formación de poblaciones indígenas.—Nueva disposición de Felipe II á este respecto.—Modo de edificar las nuevas casas.—Objeto de esas leyes.—Su poca importancia para Nicaragua.—Orden observado en la formación de los pueblos.

Los acontecimientos de América en la época colonial tenían con los de la Península un natural enlace, puesto que los territorios conquistados formaban parte muy interesante de la nación conquistadora, y por hallarse en el desamparo consiguiente á la distancia, sin poder recibir protección para su defensa, eran el blanco de las hostilidades dirigidas por las potencias con quienes España se hallaba empeñada en sangrientas guerras.

No queriendo interrumpir la narración de los sucesos que se verificaban en esta provincia y que venían modificando la condición social de sus pueblos, poco hemos hablado en los capítulos anteriores acerca de la situación política de España.

Pero es ya necesario dirigir hacia ella una mirada, para dar á conocer su influencia en los destinos de América, y señalar al propio tiempo con alguna exactitud las causas de la agitación que se sintió en estas provincias en los años siguientes al de 1580.

Fernando el Católico y Carlos V, con la elevada mira de levantar el poder de la nación española sobre las otras de Europa, emprendieron la conquista de Italia, apoyándose en su genio, en sus propias fuerzas y en la ventajosa posición que dió á la monarquía el triunfo contra los moros. La guerra con Francia por el Estado de Milán, con motivo de la muerte del Duque Francisco Esforcia, la conquista de la Provenza, el cerco de Marsella, las sangrientas luchas empeñadas en Flandes y la Picardía, la posesión del Milanésado, los esfuerzos dirigidos á deshacer la liga de los protestantes en Alemania, si llevaron á España al mayor grado de respetabilidad y engrandecimiento, también la dejaron escasa de caudales y población.

Felipe II no se inspiró en las mismas ideas que sus predecesores: aunque contaba con la herencia de medio mundo, con hábiles consejeros, con capitanes de valor y de genio, numerosa infantería y brillante marina; y aunque conquistó Portugal y alcanzó dos grandes victorias, la de Lepanto contra los turcos y la de San Quintín contra los franceses, sin embargo, en su reinado empezó la decadencia del Austria y se preparó la ruina de España. No pensaba en la monarquía universal como el Emperador, su padre, sino en establecer el absolutismo dentro y fuera de su reino; se empeñaba en introducir la Inquisición en todas partes y derramaba los millones que llegaban de América, con el fin de destruir las herejías.

Sublevó contra sí á casi toda Europa: Alemania, Francia, Inglaterra, los Países Bajos tomaron armas contra él, y los súbditos de las tres últimas potencias trajeron la desolación á las posesiones ultramarinas de España.

Mucho sufrieron á consecuencia de esas invasiones las colonias americanas. Por la época á que hemos llegado en esta historia se efectuaron en nuestras costas las que encabezó Francisco Drake, filibustero inglés y uno de los más célebres marinos de su tiempo.

Drake era natural del Condado de Dévon, en donde nació en 1539. Su padre fué arrojado de allí, por haber abrazado las creencias protestantes, y se retiró al Condado de Kent; pero cuando el protestantismo fué recibido en Inglaterra, se hizo Lector de un navío y poco después Ministro. No teniendo en qué ocupar á su hijo, lo envió á un Piloto amigo suyo y dueño de una nave, con la que comerciaba en Francia y en Zelanda. El joven Drake se captó de tal modo el afecto de su patrón, que éste, al morir, lo dejó por heredero del navío. Continuó aquél por algún tiempo dedicado al mismo tráfico, hasta que, habiendo sabido que se equipaban en Plymouth varias naves con destino á América, determinó vender la suya en 1567 y vino á juntarse con Juan Hawkins, que era el Capitán de aquella flota. Partieron en 1572 y llegaron con felicidad á América. Tomaron el puerto de Nombre de Dios en Castilla del Oro, con diversas embarcaciones y regresaron á fines del mismo año.

En 1577 emprendió Drake una nueva expedición con cinco navíos. Atravesó el estrecho de Magallanes en 1579, descubriendo un modo mejor de navegar que el acostumbrado hasta entonces, á saber, el de bordear á dos ó trescientas leguas mar adentro, cosa que los navegantes anteriores no se habían atrevido á hacer, preocupados por el temor de que, á cien leguas de tierra, podrian perderse en el Océano, á causa de las grandes calmas. Después de haber sufrido terribles tempestades, recorrió las costas de Chile y las de Centro-América, obteniendo, en las primeras, considerables ventajas sobre los españoles y adquiriendo muchos tesoros. Dispuso volver á su patria por el Nordeste, camino inexplorado entonces; pero los fríos excesivos no le permitieron investigar si el Atlántico se comunica con el Setentrion por el Mar del Norte. Tuvo, pues, que deshacer su camino, y en el regreso encontró la Nueva Albión, país frío y habitado por gente pacífica. Habiéndose dirigido á las Molucas, descubrió las islas de los Ladrones y fué favorecido por el Rey de Ternate, quien le concedió permiso de comerciar en su isla. Pasó en seguida á las Celebes y regresó á Plymouth, después de haber dado, en menos de tres años, la vuelta al rededor del globo (1).

(1) *Historia Universal* por César Cantú. Lib. xiv, cap. xxiv. *Le grand dictionnaire historique* por Moreri, Let. D. palabra Drake.

El Cabildo de Guatemala, justamente alarmado al saber la llegada del audaz marino á nuestras costas, escribió al Rey en 24 de Marzo de 1580, diciéndole: —«Por el mes de Abril pasado se tuvo en esta ciudad aviso, cómo en el Mar del Sur andaba un corsario llamado Francisco Drake, inglés, con un navío que había entrado por el Estrecho que llaman de Magallanes, y corrido toda la costa desde el Estrecho hasta estas provincias, y robado los puertos de Chile, Arica, Callao de Lima y el navío que traía á Panamá el dinero de V. M. y de particulares para lo enviar á esos reinos, y otros robos en gran cantidad, que le fué todo fácil aunque trujera menos fuerza, por estar en toda esta mar y puertos del Sur tan descuidados de semejante suceso como si fuera imposible.»

Además de comunicar al Rey el aparecimiento del filibustero Drake, dictó el Cabildo algunas disposiciones encaminadas á la seguridad y defensa del país.

«Luego que se tuvo el aviso, dice el memorial, el Lic. García de Valverde, Presidente de esta Real Audiencia y Gobernador General en su distrito, con parecer de la Audiencia y de toda la gente principal de esta ciudad, acordó de hacer armada contra el corsario, lo cual se puso en ejecución, y el Presidente con su valor y suficiencia tomó este negocio tan de veras y con tanto cuidado y diligencia, que con estar estas provincias desapercibidas de lo necesario para este efecto, en breve tiempo aperció tres navíos y una lancha que pudieron ser avidos y hizo hacer cinco piezas gruesas de artillería de bronce muy buenas, cosa dificultosísima. Envió á México y otras partes por pólvora y otros cañones pequeños, esmeriles y mosquetes y juntó doscientos hombres de guerra que fuesen en los navíos, supliendo su prudencia todas las dificultades que en el discurso de este aparato se ofrecieron, que no fueron pocas. A todo lo cual acudieron los vecinos encomenderos con la voluntad y cuidado que siempre han tenido y tienen para el servicio de V. M., con gastos de sus haciendas y trabajo de sus personas, y fueron en busca del enemigo más de trescientas leguas por la costa hasta el puerto de Acapulco, de la Nueva España, donde toparon un navío que venía de la China por la misma costa que se entendía avía de ir ó estar el corsario, del

cual fueron avisados como no lo avían topado ni tenido nueva dél.»

«Y así por esto, como porque la gente de la Armada avía enfermado en el puerto de Acapulco, y por otras causas, al General no le pareció porfiar más en buscar al corsario y se volvió, de que el Presidente recibió gran pena, diciendo ser contra la orden que él había dado, porque por muchas evidencias se creya le avían de hallar en la ensenada de la California, reparándose él, su gente y navío de muchas necesidades que forzosamente avía de traer de tan largo viaje, y estarle así ordenado al dicho General por la instrucción que se le dió, por lo cual fué luego preso en esta ciudad y lo está, de lo cual el Audiencia Real dará á V. M. cuenta á la cual nos remitimos.» El Capitán General de la Armada que se dirigió por el Mar del Sur en busca de Drake, fué don Diego de Herrera, el mismo que quince años antes había venido de Gobernador á Honduras (1).

Nicaragua, favorecida con el comercio que se hacía por San Juan á Panamá y á Portobelo y que fué disputado en 1559 á Honduras, pudo proveer á su propia defensa.

Don Silvestre de Espina, Teniente de Gobernador y Capitán General de esta provincia por ausencia de Diego Artieda. Chirinos, recibió aviso de que se divisaban diez navíos de alto bordo, pertenecientes á Drake, en las costas del Mar del Sur. Para poner el país en estado de resistir, hizo abundantes preveniciones de guerra: recogió gente, así españoles como indios, y en 1583 mandó construir un galeón y fortificar el puerto del Realejo, á donde se dirigió con su tropa á esperar al enemigo.

Todos los pueblos se movían, y los encomenderos alistaban á sus indios armándolos del mejor modo, para ponerlos en campaña si el corsario osaba poner los pies en tierra. Pero éste había ya regresado á su patria y no hubo por entonces novedad alguna en estas costas.

Una de las vejaciones con que los gobernadores mortificaban á los indios consistía en el nombramiento de jueces de mil-

(1) García Peláez. Tomo I, cap. XXIX.

pas, destinados á obligarlos á sembrar y cultivar la tierra, haciendo uso de los más crueles castigos, que por efectuarse en el campo quedaban ignorados. Para corregir ese abuso, que debe de haber sido grande, puesto que llegó á conocimiento del Monarca y mereció su particular atención, don Felipe II expidió una ley en Barcelona á 8 de Junio de 1581, en la que dispuso que en la gobernación de Guatemala no se despachasen aquellas comisiones y que el cuidado del cultivo de las tierras quedase á cargo de las justicias ordinarias. Para favorecer á los españoles establecidos en el país y acostumbrados á no trabajar, se infringían los más obvios principios de la producción, y se desconocía la inclinación natural en el hombre de adquirir los medios de satisfacer sus necesidades. En vez de promover el interés privado, tanto en los naturales como en los pobladores, convertían en interés nacional mal entendido lo que sólo debe estar sometido al cálculo de los particulares. ¿Qué importaba que fueran los jueces de milpas, ó las justicias ordinarias, quienes obligasen á los indios á trabajar para sus señores? La providencia despótica era la misma: la ley sólo cambió á los agentes que debían ejercer la arbitrariedad más inhumana sobre seres racionales.

La silla episcopal de esta Diócesis quedó vacante por la muerte del señor don Antonio de Zayas; y fué presentado para ocuparla, en 1584, don Fray Domingo de Ulloa, de la Orden de Predicadores y de la casa de los marqueses de la Mota. El fallecimiento de un Prelado era suceso aflictivo por las dificultades en que se colocaba la administración eclesiástica, á causa de no haber Cabildo ni prebendados que pudieran encargarse en el acto del gobierno de la Iglesia; y en muchos pueblos no había ni clérigos que sirviesen los curatos, siendo constante que un solo párroco estuviera al cuidado de reducciones situadas á veinte y aun á más leguas del lugar de su residencia.

Varias habían sido las disposiciones dictadas por Carlos V y Felipe II para que los indios que aun vivían en los campos sin abandonar sus costumbres, fuesen reducidos á poblaciones; y para que instruyéndolos en la fe católica se les hiciese olvidar sus antiguos errores, procurándose hacer la conversión con mu-

cha templanza y sin causarles agravios que los retrajesen de cumplir voluntariamente aquellas leyes.

Ese fué el propósito constante de los reyes, y también lo había sido del Padre Las Casas, quien lo llevó á la práctica en la Vera-paz, demostrando que la suavidad y el buen tratamiento eran el medio más humano y seguro de sacar á los indios de los montes, unirlos en sociedad y darles la instrucción conveniente al cambio de vida que se les preparaba. Don Felipe II dictó una cédula en el Bosque de Segovia, á 13 de Setiembre de 1565, que reproducida en el Escorial á 10 de Noviembre de 1563, en ordenanza de 1575 y en otra real cédula de 1578, regía en esta provincia en la época á que ha llegado nuestra narración. Por ella se mandaba á las autoridades, que con el mayor cuidado y particular atención procurasen siempre interponer los medios más prudentes, á fin de que los naturales de América olvidasen sus antiguos ritos y fuesen reducidos á poblaciones, de la manera que las leyes habían establecido.

Para dar cumplimiento á esa disposición y á las anteriores, el Presidente de la Real Audiencia envió á las provincias del reino comisionados que formaran las poblaciones; pero encontraron gran resistencia, en unas partes, de los indios, y en todas, de los españoles señores de vasallos, quienes se oponían, á causa de la cesación de tributos concedida á los que consintiesen en la reducción, y porque temían que los indios se alzasen y fuesen á poblar otros lugares.

La empresa que se acometía no era propia de la autoridad, ni de la fuerza; sino de la suavidad y la prudencia. Remesal transcribe una cédula, que había sido dictada en 21 de Noviembre de 1558, en que se dice al Presidente y oidores de Guatemala, que juntasen á los prelados y religiosos principales para tratar con ellos sobre la mudanza de unos pueblos. Así se hizo. Los padres pidieron la forma ó planta que debían dar á las poblaciones, para que fuesen igualmente edificadas, y se acordó, que dieran el primer lugar á la Iglesia mayor ó menor conforme al número de vecinos: que junto á ella pusieran la casa del Cura: delante de la Iglesia una plaza muy grande, diferente del cementerio: en frente la casa del Regimiento ó Consejo: cerca de ella la cárcel y el mesón ó casa de comunidad, donde

posasen los forasteros. Lo restante del pueblo debía dividirse por cordel, con las calles rectas y anchas, de Norte á Sur y de Este á Oeste, formando cuadras.

Se quiso entonces, no sólo unir en un pueblo las familias dispersas, como había hecho el Padre Las Casas en la Verapaz, sino también pueblos menores para formar otros mayores. Esto último costó gran trabajo á los religiosos, porque si unos indios convenían, con el propósito de cumplir, otros simulaban anuencia, dispuestos á no trasladarse, y otros se resistían abiertamente. Pudieron llevar á término la empresa, con mucha paciencia é industria.

No hubo en Nicaragua necesidad de esos esfuerzos, porque, como hace observar el Padre Las Casas, «los pueblos eran grandes y duraban tres ó cuatro leguas en luengo». Podemos juzgar ahora, que por tal razón nuestros campos son despo- blados desde la antigüedad, y las ciudades extensas, pero si- tuadas á grandes distancias unas de otras.

El procedimiento observado para formar las nuevas pobla- ciones era éste: el cacique examinaba el lugar y junto á él hacía sembrar milpas; mientras crecía y sazónaba el maíz, edi- ficaban las casas, y cuando las milpas estaban para ser cose- chadas, se trasladaban los moradores al nuevo sitio con bailes y fiestas, para distraer á los indios y hacerles olvidar sus an- tiguas residencias.

## CAPITULO II

### Tributos de los indios: últimas aventuras de Drake: población de Costa-Rica

1585 á 1590

Origen de los tributos.—Cuál era el que pagaban los naturales de esta provincia.—Aumento que se le dió.—Injusticia que se cometía en cobrarlo de los indios.—Quejas que había elevado al Rey el Padre Las Casas.—Se da comisión al Lic. Zorita para visitar las gobernaciones.—La Audiencia revoca sus providencias.—Nómbrase con igual objeto al Dr. Mejías.—Arbitrariedades que cometió.—Sus órdenes con relación al tributo.—Nueva incursión de Francisco Drake en las costas de América.—Determinaciones que dictó el Cabildo de Guatemala.—Dirígese al Rey pidiéndole armas y autorización para introducir pólvora de México.—Drake se mete en la isla de Santo Domingo y saquea su capital.—Pone sitio á la Habana y es rechazado por el Gobernador Luján.—Vuelve el corsario al Mar del Sur.—Echa gente en Nombre de Dios y se propone saquear á Panamá.—Lo repelen los españoles.—Nuevas tentativas de Drake.—Su muerte y retiro definitivo de sus naves.—Diego Artieda Chirinos gobierna esta provincia.—Instrucciones que se le dieron para el descubrimiento y pacificación de Costa-Rica.—Lo que se le ordenó con respecto á los lugares en que había de fundar poblaciones.—Cuál era el trato que debía dar á los indios de aquella provincia.—Instrucciones relativas á la propagación de la fe católica.—Concesión á favor de los naturales pacíficos.—Órdenes injustas.—Se le encarga en especial procure el descubrimiento de minas.—Facultad que se le concedió para proveer ciertos empleados inferiores.—Otras disposiciones.—El Gobernador da principio al cumplimiento de la instrucción real.—Nómbrase á don Carlos de Arellano Gobernador de esta provincia.—Discordias entre los miembros de la Audiencia.—Enemistad de los encomenderos de Guatemala contra el Presidente García de Valverde.—El Cabildo de aquella ciudad escribe al Rey sobre la conveniencia de conservar á dicho empleado.—Nombra el Monarca para Presidente de la Audiencia al Lic. Pedro Mallén de Rueda.

EL primero que empadronó y decretó tributos al pueblo fué el Emperador Augusto César, y después de él se consideraron con el mismo derecho los reyes de las naciones en que fué dividido el Imperio de Roma, derecho de que usaron preferentemente cuando lo exigían las necesidades del Estado.

A mediados del siglo XVI el tributo que pagaban los indios de Nicaragua, lo mismo que los de todo el reino, era el de tres tostones los hombres y dos las mujeres; pero ya en 1585 apareció con el recargo de un tostón. Ese impuesto se fué aumentando sucesivamente, según fueron creciendo los gastos del Monarca en sus dilatadas guerras contra otras naciones; y era justificado por tres motivos de interés general: el primero, para aliviar las cargas del reino; el segundo, para conservar su dignidad, y el tercero, para la utilidad de todos.

No puede ser desconocida la legitimidad de esos objetos, á que era destinado el tributo, que son los mismos á que se aplican todos los impuestos, recaudados para el buen gobierno de los pueblos. Pero el cobro que de él se hacía á los indios era una iniquidad, puesto que con él en poco ó en nada se favorecía á su bienestar social, y que en el repartimiento y recaudación se cometían las violencias más odiosas.

Increíbles serían las vejaciones de que eran víctimas, si no estuvieran comprobadas por el testimonio del virtuoso Obispo Las Casas, en representación que dirigió al Consejo por el año de 1547, pidiendo la libertad de los indios esclavos que poseían los españoles en Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Una de las mayores necesidades que el Obispo de Chiapa hacía presentes al Consejo, era la de aliviar las grandes cargas que se imponían á los indios por tributos, así en la cantidad como en la calidad, forzándolos á dar lo que no tenían ni podían obtener de sus tierras. El Lic. Zorita, Oidor de Guatemala y Comisionado para visitar las provincias, las moderó en cuanto le fué posible, conforme á las circunstancias de la época; pero otros dos oidores, formando Audiencia, y como hombres parciales y amigos de los encomenderos, revocaron todo lo que aquél había hecho.

Cuando el Oidor Zorita regresó á la Audiencia, ésta envió en su reposición al Dr. Mejías, natural de la provincia de San Salvador, pero al llegar á su patria sólo pensó en casarse y permitió que sus amigos y deudos encomenderos cometiesen toda clase de atentados: dejó á los indios en mayores angustias y opresiones; y mandó, entre otras injusticias, que dieran

cierta cantidad de pescado cada semana, no habiendo ríos ni mar dentro de diez ó doce leguas.

Mandó también que por tasa fuese la mitad de los vecinos á trabajar en las *milxas* ó estancias de los encomenderos, tres veces en el año, y que por todo pago se les diese un real. Las haciendas estaban situadas á diez ó doce leguas de distancia, y se quiso que con aquella insignificante retribución se alimentasen en el camino ellos, sus mujeres é hijos.

Según las órdenes del Dr. Mejías, los mismos encomenderos, asociados del cacique, debían repartir los tributos á los indios: dispuso que éstos no pudiesen vender á los españoles las gallinas por más de un real, valiendo dos reales; y facultó á los compradores para que las tomasen por fuerza, si no las querían dar por aquel precio. Todas esas disposiciones del Oidor en visita se extendieron á esta provincia.

El infatigable corsario Francisco Drake hizo una nueva incursión en las costas de América, el año de 1586. El nombre de ese temible aventurero ponía en alarma á todas las colonias españolas. Guatemala, que por la debilidad de sus puertos se consideraba expuesta á una invasión, tomó las más activas providencias para hacer una enérgica defensa.

La mayor parte de los vecinos no contaba con otras armas que las cotas, lanzas y adargas, empleadas en las guerras contra los indios; pero no eran suficientes para resistir á un enemigo de fama tan universal. A fin de dar mejor apoyo á la defensa, el Cabildo de Guatemala escribió al Rey en 4 de Marzo del mismo año, pidiéndole doscientos petos fuertes, que pudiesen servir á la caballería y á la infantería, quinientas celadas ó morriones, cuatrocientas cotas y otros tantos arcabuces con sus aderezos.

Se procuró por primera vez en la capital del reino hacer pólvora, aunque con bastantes dificultades á causa de la falta de salitre, lo que movió al Cabildo á pedir al Monarca que autorizase al Presidente á traer de México cada año doce quintales, que estarían en depósito en la Casa Real, para venderse al fin del año á costo y costos, y renovarlos con los que se pidieran al siguiente.

Drake se introdujo en la isla de Santo Domingo; destruyó la

mayor parte de ella y saqueó su capital. Puso sitio á la Habana con más de quinientos hombres, pero fué rechazado por el Gobernador Gabriel Luján. En 1587 volvió por el estrecho al Mar del Sur. Todas estas provincias se pusieron en movimiento con la aparición del corsario. Éste echó gente á tierra en Nombre de Dios, con el designio de saquear á Panamá. Los españoles cargaron sobre él y lo obligaron á volver á sus naves. Hizo nuevas tentativas en posteriores ocasiones y al cabo murió en Portobelo. Sus naves se retiraron destrozadas, forzándolas á dejar las Indias don Bernardino de Arellano (1).

En 1586 regía á esta provincia Diego Artieda y Chirinos. García Peláez, enumerando los gobernadores de Nicaragua, dice que la distancia de las épocas dificulta sea éste el de que habla Juarros al tratar de Costa-Rica. De documentos del Archivo de Indias, que seguramente no tuvieron á la vista aquellos dos escritores, resulta que es el mismo personaje, y que desde el año de 1573 estaba nombrado Gobernador y Capitán General de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya.

Fué el primero á quien se dieron instrucciones especiales para descubrir y poblar el territorio de Costa-Rica. Se le ordenó que, descubierta la provincia, eligiera para poblaciones lugares sanos y fértiles, abundantes de agua y leña y con buenos pastos: que repartiera las tierras á los moradores, no tomando cosa particular de los indios, y situando las poblaciones algo desviadas de los puntos en que ellos tuvieran sus pueblos, pastos y sementeras; que elegido el sitio en donde debían poblar, diese orden de edificar las casas, haciendo en ellas alguna fortaleza, para defenderse si los naturales quisieran atacarlo.

En todas las disposiciones del Monarca se manifestaba el deseo de que los españoles tratasen bien á los indios; y siguiendo ese espíritu de moderación se ordenó al Gobernador Artieda, que dictase las más eficaces providencias á fin de conservar la paz con los primitivos moradores de las tierras que descubriese y poblase, dispensándoles buen tratamiento y buenas obras, defendiéndolos y ayudándoles á defenderse de los que quisieran hacerles algún daño, y procurando apartarlos de los

(1) Mariana, *Historia de España*, tomo VII, pág. 398.

vicios y malas costumbres, por medio de prácticas religiosas.

Previendo que podía haber personas que impidiesen la propagación del cristianismo, se le mandó que por medios prudentes les estorbase aquel intento, de modo que no cesase la predicación del Evangelio, procediendo en todo con templanza, benignidad y moderación.

El Rey, para facilitar la ejecución de sus propósitos, dispuso que fuesen libres del tributo por diez años los que voluntariamente abrazasen la fe católica, y que los españoles que poblaran la tierra se rigiesen y gobernasen en paz y quietud, nombrando sus ministros de justicia, regidores y oficiales necesarios, mientras no se mandase otra cosa.

Entre tan sabias y justas disposiciones aparecen otras que debían anular la benignidad del Monarca, en virtud de las cuales ordenaba al Gobernador, que diese repartimientos á los que fueran á hacer las poblaciones, conforme á sus servicios y á la calidad de las personas, y dejando para la Real Hacienda las cabeceras principales y los puertos de ambos mares; y que ante todas cosas se tasasen los tributos que habían de pagar, pasados los diez años de exención y libertad de que se ha hecho referencia.

Debía señalar el salario de los regidores y ministros de justicia, clérigos y religiosos, notificándoles sus preeminencias y cargos para que estuviesen bien entendidos de lo que debían practicar, y declarando responsables de las faltas que cometiesen los indios, á aquellos que los tuvieran en su poder.

Ejecutado lo expuesto, procuraría el Gobernador facilitar el comercio con sus comarcas, proveyéndolas de las cosas que necesitaran y recibiendo en cambio las que á sus colonos faltasen; y poner religiosos ú otras buenas personas que diesen á los indios la instrucción religiosa y los juntasen en pueblos, para mejor cuidarlos y doctrinarlos.

Debía dedicarse al descubrimiento de minas y otras riquezas que pudieran ser aprovechadas, y cultivar la tierra con viñas y árboles frutales.

En las instrucciones se insistía con bastante empeño en que los pueblos se formasen con voluntad de los indios, haciéndoles conocer que no se trataba de causarles mal alguno, ni de

tomarles sus haciendas, sino de que viviesen cultamente y conociesen á Dios y sus divinas leyes. Esta disposición se les había de notificar tres veces; y si no se reunían voluntariamente debían los pobladores edificar sus casas y procurar su defensa si eran acometidos, pero con toda la moderación y prudencia posibles y sin hacer más daño que el que fuera necesario.

Formados los pueblos, los vecinos y religiosos en ellos establecidos estarían obligados á entablar comercio y relaciones amistosas con los naturales, para civilizarlos y hacer que consintiesen en que los religiosos fueran á sus cabañas á predicarles la Ley de Jesucristo y persuadirlos de que el Rey de España era el soberano y señor de aquella tierra; y si se negaban, el Gobernador instruiría información de todo lo practicado y mandaría testimonio al Consejo de Indias para que determinase lo que debía hacerse, procurando entre tanto conservar las buenas relaciones con los naturales.

Si por muerte ú otro motivo legal faltase alguno de los oficiales puestos por el Rey, tendría el Gobernador facultad de nombrarlos interinamente, para que administrasen la Real Hacienda, debiendo dar cuenta al soberano á fin de que proveyese lo conveniente. Los sueldos de esos empleados debían pagarse con frutos de la tierra, por nóminas que formaría el Gobernador de la provincia.

Deseaba el Monarca que para poblar el territorio se trajese la gente más virtuosa y cristiana, y que vinieran cuatro religiosos, de los cuales dos por lo menos debían pertenecer á la Compañía de Jesús, y los otros á la Orden de San Francisco, de Santo Domingo ó San Agustín; y que en caso de no poder conseguirse de las tres últimas, se trajesen en su lugar otros dos clérigos, los que deberían presentarse antes al Supremo Consejo, para que les diese la licencia de venir en compañía del Gobernador, precediendo el examen de sus vidas, costumbres y suficiencia.

Se encargaba á Chirinos que procurase que los españoles no infirieran injurias á los indios; que castigara rigurosamente á los que los ofendieran, y que así que hubiese llegado á esta tierra diese cuenta del modo cómo fuese recibido.

Está visto que Diego Artieda fué nombrado Gobernador y

Capitán General de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya, en 1573; pero no llegó á la segunda de dichas provincias hasta en 1578, año en que dió principio al desempeño de la importante comisión que á su cargo tenía, de descubrir y poblar el territorio de la primera.

Con tres navíos y una lancha armados á su costa, salió de Granada y llegó á las bocas del Drago y bahía del Almirante: no habiendo encontrado allí lugar para una población, fué á tierra el 8 de Diciembre y descubrió un río por el cual subió hasta dos leguas con su Armada, y mandó formar una ciudad á que dió el nombre de Artieda y puso al río el de Nuestra Señora de la O del valle de Guaini (provincia de Costa-Rica). En presencia de la mayor parte de los soldados tomó un alfanje y dió cuatro golpes en forma de cruz, é invocando el nombre de la Trinidad Divina, tomó posesión del territorio (1).

(1) Nos ha parecido conveniente reproducir en este lugar, por vía de nota, los documentos relativos al descubrimiento y población de Costa-Rica, tomados de la Colección de don Luis Torres y Mendoza, porque ellos servirán de base á posteriores investigaciones sobre los límites de Nicaragua—Helos aquí:

«EL REY: Lo que vos el nuestro Gobernador de la provincia de Costa-Rica, habéis de hazer y guardar, en la gobernación, descubrimiento y población de la dicha provincia, es lo siguiente:

Primeramente; descubierta la dicha provincia, elegireis sitios y lugares para poblar, teniendo respeto á que sea la tierra sana y fértil, abundante de agua y leña, y buenos pastos para ganados; lo qual proveeréis que se reparta á los pobladores, no ocupando ni tomando cosa particular de los indios; y para questo se cumpla mejor por agora, haréis la dicha población algo desbiada de las partes y lugares donde los dichos indios tubieren sus poblaciones, pastos y sementeras; de manera que todo lo susodicho se haga sin perjuicio suyo, antes se les haga todo buen tratamiento.

Elegido el sitio del lugar donde han de poblar, daréis órden que edifiquen sus casas, haciendo en éllas alguna manera de fuerza, donde si combiniere, se puedan defender ellos é sus ganados, si los indios los quisiesen ofender.

Proveeréis que los que ansí poblaren, procuren paz y amistad con los indios que en aquella tierra moraren, haciéndoles buenos tratamientos y obras; procurando que de su voluntad habiten en pueblos cerca déellos, defendiéndoles é ayudándoles á defender de los que les quisieren hazer algun daño, reduciéndolos á buena pulcía, procurando de apartarlos de vicios y pecados é malos usos, y procurando por medio de religiosos y otras buenas personas, de reducirlos y convertirlos á nuestra Santa Fé catholica y religion cristiana, voluntariamente.

Si entre los dichos indios hubiere personas que impidan que no aya nuestra doctrina y se conviertan ó traten mal, á los que lo hizieren, se lo procuraréis estorbar por todos los buenos medios que os fuere posible, de manera, que por esta causa no cese la predicacion del Evangelio; procediendo en ella con toda templanza, benignidad y moderacion.

Otrosi; proveeréis que se persuada que de su voluntad venga al conoci-

El Gobernador Chirinos introdujo en esta provincia gran número de negros africanos esclavos, para suplir la falta de población indígena.

Le sucedió en la Gobernación, en 1589, don Carlos de Are-

miento de nuestra Santa Fée catholica y á nuestra subjeccion, ordenáudo que haciéndolo sean libres de tributos por diez años.

Item: dareis órden, que los españoles que de nuevo poblaren los pueblos que así se hizieren, que se rijan y gobiernen en paz y quietud, sin agravio ni injuria de naide; nombrando sus ministros de justicia, regidores y oficiales necesarios, por agora y entre tanto que otra cosa provean.

A las personas que fueren á hazer las dichas poblaciones, se les depositará en nuestro nombre, algunos repartimientos de indios, conforme á sus servicios y á la calidad de las personas, á que se dieren, poniendo en nuestra cabeza las cabezeras mas principales, y los puertos de mar; siendo primero y ante todas cosas, tasados los tributos de los tales repartimientos; lo qual se entiende, pasados los diez años en que se les ha de dar exemption y libertad de los tributos, conforme á lo arriba dicho.

Señalaréis así mismo salario, á los regidores y ministros de justicia, y á los clérigos y religiosos, y á cada uno daréis intrucion de las preheminiencias y cargos que han de tener, de manera que sepan lo que han de hazer; y que de los desórdenes y excesos que la gente cometiere, así contra los indios, como ellos entre sí, han de ser obligados los que los tubieren á cargo de dar cuenta.

Ordenaréis que hecho lo susodicho, procuren de tener comercio con sus comarcas, probeyéndolos de las cosas que habrán menester, y procurando haber déellos, las cosas que á ellos les faltaren.

Embiaréis religiosos y otras buenas personas, que los doctrinen y persuadan, que reciban religion; ó preveréis que si estuvieren divididos, procuren de dejarlos en pueblos para que moren juntos, para que mejor puedan ser doctrinados.

A las personas que ubiéredes de enviar á ver la tierra, encomendaréis siempre, los lugares aptos y cómodos para hazer nuevas poblaciones, sin perjuicio de los indios; conforme á lo prevenido arriba en el capítulo primero.

Proveréis quedificadas las casas y hechas sus sementeras, procuren de descubrir mineros y otras cosas en que puedan ser aprovechados, y de cultivar la tierra y aumentalla con nuevas plantas de biñas y árboles de fruta, para su sustentación y provecho.

Item; si los naturales se pusiesen á defender la dicha poblacion, se les á de dar á entender que no quieren allí poblar para les hacer mal ni daño, ni tomarles sus haciendas, sino para tomar amistad conéllos y enseñarlos á vivir, políticamente, y á conocer á Dios, y á mostrarles la ley de Jesucristo, por la qual se salvarán; y hecha esta diligencia y amonestacion, la qual se les ha de hazer tres vezes, por la distancia del tiempo que pareciere á la persona por vos nombrada, tomando parecer con los religiosos que se lo digan y declaren; y sino estante lo dicho, no quisieren consentir la poblacion, los pobladores procuren de hazerla, defendiendose de los dichos naturales; sin hazer más daño de aquel que fuere menester para su defensa, y hazer la dicha poblacion, guardando en la dicha defensa, toda la moderacion y templanza que sea posible.

Otrosi; despues de haber hecho el tal lugar y poblacion, los vecinos ó religiosos que allí obiere, proveréis, que procuren de contratar y comunicar con los naturales y hazerlos amigos, y darles á entender el intento susodicho.

llano, ex-Alcalde ordinario de Guatemala, y á quien se atribuyeron desacatos contra un Oidor, por lo que el Ayuntamiento le rehusó la facultad de informar contra éstos.

El asunto de encomiendas había sido fuente de discordias

Y si con las buenas obras y persuaciones, los naturales y habitantes cerca de la dicha poblacion se hizieren amigos, de manera que consientan entrar los religiosos á enseñarles y predicarles la ley de Jesucristo, proveeréis que lo hagan y procuren de convertirlos y traerlos á la Fée, y á que nos reconozcan por soberano, Rey y Señor.

Otrosi; si los dichos naturales é señores déllos no quisieren admitir los religiosos predicadores, despues de haberles dicho el intento que llevan, segun arriba está apuntado, y los obieren requerido muchas vezes, que los dejen entrar á predicar y manifestar la palabra de Dios, tomaréis dello informacion y la embiaréis á nuestro Consejo conel testimonio de las mas justificaciones que obiéredes hecho, para que se os embie á mandar lo que debéis hazer; y entretanto procuraréis tener su amistad y contratacion, haciendoles todo buen tratamiento, y procurando por las vías posibles, traerlos al conocimiento de Nuestro Señor.

Si faltare alguno de los oficiales, por nos nombrados, nombraréis en cada provincia los que faltaren para que conforme á la instruccion y órden que les está dada, administren nuestra hacienda y hagan las otras cosas que á los nuestros oficiales de las otras provincias de las Indias están cometidas; el qual nombramiento haréis, entre tanto, que Nos, lo prebecemos; y daréis, Nos, luego, aviso déllo, para que mandemos proveer lo que conbenga.

Las personas que obieren de tener cargos y officios nuestros han de ser pagados de sus salarios de los frutos de la tierra, por el Nuestro Thesoro, por nóminas hechas y señaladas por los dichos oficiales, y firmadas del Gobernador de la provincia.

Item: procuraréis llevar la gente mas virtuosa y cristiana que vos fuere posible, y que sea más á propósito para la dicha poblacion.

Item: llevaréis quatro religiosos, de los cuales á lo menos, los dos, sean de la compañía de Jesus, y los otros, religiosos, de San Francisco ó Santo Domingo ó Sant Agustin; y cuando désas dichas tres órdenes no pudieren ser abidos, llevaréis en su lugar otros dos clérigos, los cuales se presentarán, primero, eneste Consejo, para que se les dé licencia para ir en vuestra compañía, precediendo el exámen acostumbrado de su vida é costumbres é suficiencia, para la doctrina conbiniente y la administracion de los Santos Sacramentos.

Item; procuraréis con gran diligencia, que los españoles no hagan á los indios ninguna injuria, ni fuerza, ni den herida, ni otro mal ni daño, ni les tomen su hacienda, sino que les hagan todo buen tratamiento; y si alguno les ofendiere, que vos y vuestros capitanes, les castiguéis, rigurosamente, con apercibimiento, que no lo cumpliendo así ó teniendo enéllo descuido ó negligencia, os mandarémos castigar con gran rigor, como cosa que descamos mucho que se cumpla, y de cuya contrabencion nos tenemos por muy deservidos.

Item; en llegando á la tierra, nos daréis aviso del subceso de vuestra jornada y de la manera que fuéredes recibidos, y de lo que halláredes y entendiéredes de la dicha tierra, y de los demás que vos pareciere que debemos ser advertidos con vuestro parecer, de lo que se deba proveer para que mejor podamos mandar loque conbenga al servicio de Dios é Nuestro; y lo mismo haréis, siempre que pareciere convenir.

Lo qual vos encargamos, é mandamos, que guardéis é cumpláis imbio-

entre la Real Audiencia y los encomenderos. Diez años había servido la Presidencia el Lic. García Valverde, persona de vida ejemplar. Era mayor de setenta años y se había captado la voluntad del pueblo por la prudencia y moderación de su go-

blemente, porque de lo contrario, nos tenemos por descervidos. Fecha en ..... días del mes de ..... de mil y quinientos y setenta y tres años. Hay cinco rúbricas.

#### ACONTECIMIENTOS

OCURRIDOS EN COSTA-RICA Ó NUEVO REINO DE NAVARRA, PARA SU CONQUISTA Y DESCUBRIMIENTO, POR SU GOBERNADOR DIEGO DE ARTIEDA CHERINO.—AÑO DE 1578 (1)

#### I

En el Nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas é un solo Dios verdadero, Amen. El muy Ilustre Señor Diego de Artieda Cherino, Gobernador é Capitan general por Su Magestad de las provincias de Costa-Rica, Nicaragua é Nicoya: en presencia de mí, el Escribano, testigos de yuso escriptos, dixo: que por quanto en cumplimiento de lo capitulado con Su Magestad acerca de la poblazon é pacificación de la provincia de Costa-Rica, é salió de la ciudad de Granada con nabios é gente de armada, é vino derecho á las bocas del Drago, é vaya de Almirante, é por no hallar lugar arzentado donde poder poblar. Vño á la tierra por el mes, día de la Concepcion de Nuestra Señora, descubrió un río por el cual subió consu gente armada hasta dos leguas y media; por hallar en él buena dispusicion, asentó sus Reales de acuerdo con sus capitanes é soldados, dixo: que él en nombre de Su Magestad queria depositar una ó dos déllas que se le manden poblar, hasta tanto é con protestacion, que si hallare otro mejor sitio mudarla á él, y así dixo: que en Nombre de la Magestad Real, y en virtud de lo capitulado, él depositaba é depositó en el dicho río, á la orilla dél, una Ciudad nombrada la Ciudad de Artieda, del Nuevo Reino de Navarra; é al río le puso é nombró el Río de Nuestra Señora de la O del Valle de Guaini, provincia de Costa-Rica; de la qual dicha Ciudad, Río é Valle, conforme lo que Su Magestad capitulado, dixo: que tomaba é tomó la posesión, y en señal de verdadera posesion, estando presente la mayor parte de los soldados de la dicha jornada, tomó un alfange en la mano, y en un arbol que está donde ha situado la plaza, dió cuatro golpes en forma de cruz  $\text{†}$ , diciendo:—En el Nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo; é prosiguiendo, adelante, dixo á los soldados que estaban presentes, que todos los que quisiesen solares é avezindarse en la dicha Ciudad, estaba presto de se los dar, para que en ellos gozasen de las preeminencias que Su Magestad dá á los pobladores de la dicha Provincia, é pidió á mí, el presente escribano, se lo diese por testimonio; siendo testigos el Padre Fray Diego de Molina, Vicario, é Juan de Espinosa, é Diego de Zárate, é Francisco Pavon, é otras muchas personas; e lo firmó de su nombre, Diego de Artieda.—Aute mí, Joan Gonzalez Delgado, escribano, Va enmendado; do dize—quisie—valga.

E yo el dicho Joan Gonzalez Delgado, escribano de la Gobernacion desta Ciudad é público del Cabildo de ella, presente fui á lo que dicho es, según, que de mí, se haze mision, é lo escribí; en fée de lo cual lo

(1) Archivo de Indias. Patronato, Est. 1.º Caj. 1.º

bierno; pero siguiendo los impulsos de su corazón bondadoso disminuyó en las tasaciones las rentas de los encomenderos, con lo cual promovió la enemistad de éstos y dió ocasión á que se quejaran y reclamaran ante el Rey contra lo que ellos llamaban violación de sus derechos.

firmé de mi nombre é rúbrica acostumbrada—Joan González Delgado, escribano. Entre dos rúbricas.

## II

Yo Joan González Delgado, escribano de la Gobernacion, y público del Cabildo de la Ciudad de Artieda del Nuevo Reino de Navarra, Provincia de Costa-Rica, doy fé é verdadero testimonio á los señores que la presente vieren, como al muy Ilustre Señor Diego de Artieda Cherino, Gobernador é Capitan General de las dichas Provincias de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya, por el mes de Noviembre del año pasado de mil é quinientos é setenta é siete años, salió de la Ciudad de Granada con cantidad de gente, armas y municiones, con tres nabios é una lancha de armada, á su costa, en busca de los ingleses luteranos, que tubo noticia que andaban matando, robando y salteando en la Costa de la Mar del Norte, el cual los vino buscando por la Costa y por los puertos donde tenia noticia solian abitar y surgir; é por no los haber hallado, y por seña que halló, entender eran, idos, se entró en las bocas del Drago, y de allí en el Rio del Guaini; y en cumplimiento de lo con Su Magestad capitulado, pobló la Ciudad de Artieda del Nuevo Reino de Navarra, como consta por otro testimonio que tengo dado á Su Señoría, del dicho Señor Gobernador; en fé de lo qual é de su pedimento, di el presente en la dicha Ciudad de Artieda, á treze dias del mes de Marzo mil é quinientos é setenta y ocho años; siendo á todo ello testigos el Capitan Francisco Pavon y Joan Ortiz Barriga, y Pedro de Abendaño, sargento mayor; é otras muchas personas que vinieron en la dicha jornada; en fé de lo qual, lo firmé de mi nombre é rúbrica acostumbrada, ques á tal, en testimonio de verdad.—Joan González Delgado, escribano: entre dos rúbricas.

## III

En cinco dias del mes de Marzo mil é quinientos é setenta é ocho años: en presencia de mí. Andrés Villegas, escribano nombrado para lo que de yuso será contenido. El muy magnífico é Señor Capitan Francisco Pavon. En vos y en nombre del muy Ilustre Señor Diego de Artieda Cherino, Gobernador é Capitan General de las provincias de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya; é por virtud del poder que dél tiene, para lo de yuso contenido, que pasó ante Joan González Delgado, escribano de la Gobernación é público de la Ciudad de Artieda, provincia de Costa-Rica, Indias del Mar Océano; en veinte é tres dias del mes de Febrero pasado de este presente año, dijo, que por quanto Su Señoría del dicho Gobernador, estando poblado en la dicha Ciudad de Artieda, del Nuevo Reino de Navarra, junto al Rio de Guaini, provincia de Costa-Rica, le embió con gente de guarnicion el Rio arriba, para que viese é descubriese la disposicion de la tierra, é viese los naturales que en ella habia, é lo demas tocante á la poblazon é pazificacion desta provincia; y en cumplimiento déllo, él fué el Rio arriba como nueve leguas, poco más ó ménos, y en él alló un valle que tenia mucha cantidad de pufibais y milperia; de los naturales de la dicha provincia, y ansí mismo algunos buhios é casas de los dichos

El Cabildo de Guatemala, temiendo acaso las influencias que podían obrar en el ánimo del Monarca, se dirigió á él en acta de 5 de Abril de 1589, haciéndole ver que ni al bien de estos pueblos ni al servicio de la Corona convenía que el Presidente fuese removido. Pero contra los deseos de aquella Corporación y de la generalidad de las provincias, fué nombrado Presidente el Lic. Pedro Mallén de Rueda; y en 21 de Julio de 1590 el mismo Cabildo escribió al Rey, elogiando la conducta del nuevo gobernante y manifestándole haberse dado principio á la navegación á la China, en uso de la merced que de él habían recibido (1).

naturales, en el qual dicho valle é río, de la una parte y de la otra, y entre indios de los naturales que le salieron de paz, dijo, quenombre de su Magestad y del dicho señor Gobernador, tomaba é tomó la posesion en la vía é forma que mejor haya lugar de derecho; y al dicho valle le puso é nombró el valle de los Pufibais, y del Valderroneal, la qual dicha posesion dijo que tomaba é tomó por provincia de Costa-Rica; y en señal déllo, tomó un alfange en las manos, é con él tiró tres golpes en un árbol en forma de cruz, diciendo:—En el Nombre del Padre, é del Hijo é del Espíritu Santo; y pidió á mí, el presente escribano, se lo diese por testimonio; á lo qual fueron presentes por testigos, el Maestre de Campo Tomas de Barahona y Diego de Zárate, alcalde ordinario; é Lucas Alonso é Pedro de Avendaño, sargento mayor; é otras muchas personas, todos vecinos de la dicha Ciudad de Artieda; y el dicho Señor Capitan lo firmo de su nombre.—Francisco Pabon; ante mí, Andres Villegas, escribano nombrado.

Yo el dicho Andres Villegas, escribano suso dicho, presente fuí á lo que dicho es, y lo escribí y firmé de mi nombre y rúbrica acostumbrada, á tal.

En testimonio de verdad.—Andres Villegas, escribano nombrado. Entre dos rúbricas.

(1) Libro de Actas del Ayuntamiento de Guatemala.

## CAPITULO III

### Estado general de la provincia al terminar el siglo XVI

1591 á 1600

Promoción del señor Ulloa á la Diócesis de Popayán y nombramiento de Fray Diego Escobar para Obispo de Nicaragua.—Don Bartolomé de Lencos ocupa el destino de Gobernador.—Le sucede don Bernardino de Obando.—Cuestiones en la Audiencia.—El Fiscal y los oidores se conjuran contra el Presidente Mallén.—Dirígese al Rey el Cabildo de Guatemala, quejándose de la conducta de los primeros y elogiando la del último.—Nombramiento del Dr. Francisco Sandé para Presidente de la Audiencia.—La legislación penal.—Dos sentencias pronunciadas en aquella Corporación.—Se encargan los oidores del gobierno de estas provincias.—Escribe el Cabildo de Guatemala al Monarca, contra el nombramiento de Alférez, hecho por Sandé.—Cómo se hallaba constituida la Audiencia.—Nueva exposición del Cabildo al Rey, en que le habla de la conducta de los oidores.—Informes que daba contra don Alvaro Gómez de Abaunza.—Faltas que le atribuía en el desempeño de su cargo.—El Dr. Alonso Criado de Castilla toma posesión de la Presidencia.—Fallos crueles pronunciados durante su gobierno.—El Ayuntamiento da cuenta al soberano, de haberse celebrado las exequias de Felipe II.—Estado de la gobernación de Nicaragua al terminar el siglo décimosexto.—Extensión de su territorio y movimiento de la agricultura é industria.—Sus principales poblaciones: León—Granada—Nueva-Segovia—Nueva-Jaén—El Realejo—Nicoya.—Pueblos indígenas.—Consideraciones.

EL Obispo don Fray Domingo de Ulloa, que había sido presentado para la mitra de Nicaragua y consagrado en España, fué promovido en 1591 á la Iglesia de Popayán: por su asenso se nombró Obispo de León al señor don Fray Jerónimo de Escobar, religioso agustino; pero murió en Cádiz en 1592, al embarcarse para esta provincia, y el señor don Fray Antonio de Salcedo, del Orden seráfico, tomó posesión de esta Diócesis en 1593.

También en lo civil ocurrieron novedades. Sucedió en la gobernación á don Carlos de Arellano, en 1592, don Bartolomé

de Lences, y á éste, en 1594, don Bernardino de Obando. Parece que este Gobernador fué abuelo del venerable Padre Maestro Bernardino Obregón y Obando, nacido en Granada el 2 de Julio de 1629, de don Francisco de Obregón y doña María de Obando. Fray Bernardino fué un varón muy ilustre y murió con fama de santidad.

Las cuestiones en la Audiencia, de que se habló en el capítulo anterior, continuaron por otros motivos. Los oidores y el Fiscal, por fines particulares descubiertos en la visita que hizo el Presidente Mallén, se conjuraron contra éste, negándole las relaciones, el respeto y el acompañamiento debidos, y poniéndole inconvenientes en el ejercicio de su gobierno.

El Cabildo, que defendía la causa del Presidente, se dirigió al Rey en 1594, quejándose de la conducta del Fiscal y de los oidores, y manifestándole que en tanto exceso se habían hecho acreedores á la animadversión general, que al Lic. Carjate y á don Álvaro Gómez de Abaunza los tenían recusados muchos vecinos, por legítimas causas, y también el Cabildo, en nombre de la ciudad. Pedía al Rey, que para desarraigar los males que constantemente se sufrían, nombrase nuevos jueces y Fiscal, medida indispensable, á fin de quitar de la Audiencia la semilla de la discordia. En 15 de febrero de 1595 sucedió á Mallén en la Presidencia, el Dr. Francisco Sandé.

No sin razón se penetra nuestro siglo de la admiración más entusiástica, en presencia de los progresos que se desenvuelven cada día en los tres órganos de la sociedad, considerada como ser colectivo, á saber, las ciencias, la industria y las bellas artes; pero no desdeña conservar la memoria de lo pasado para hacer comparaciones de que puede resultar el perfeccionamiento de los nuevos métodos y las más acertadas aplicaciones de las verdades filosóficas.

En lo que se hace más perceptible la diferencia de los tiempos es en la legislación penal. Nunca subieron los antiguos hasta los principios generales, ni habrían podido establecer su ejercicio, teniendo las trabas de un poder mal dirigido y ejecutor de las más horribles violaciones de la dignidad humana.

Dos sentencias pronunciadas por el Presidente y Capitán General del Reino dan á conocer el estado lamentable en que se

hallaban el sistema penal de América y la administración de justicia. El indígena Juan Martín se hizo reo de pecado nefando, y en 1.º de Noviembre de 1583 fué condenado por el Presidente García de Valverde á muerte de fuego. Tres sacerdotes, un menorista y siete seglares, formando tumulto, arrebataron la espada al Alcalde Ordinario, quitaron al reo del suplicio y le proporcionaron la fuga. Los cuatro primeros fueron sentenciados á destierro, y á quinientos ducados de multa los siete últimos.

En 6 de Noviembre de 1595 se trataba en la Audiencia, compuesta del Presidente Dr. Francisco Sandé y del Oidor Álvaro Gómez de Abaunza, de la muerte que dió á su mujer un vecino de la ciudad de San Miguel. No había más que indicios, nacidos de las declaraciones de esclavos pertenecientes al reo. La sentencia dice así: —«Considerando el mal recado de personas é instrumentos para poder con tormento sacar la verdad á luz, y que el más eficaz tormento y remedio para saberla, será ponerle en artículo de muerte para que declare y confiese la verdad, como por experiencia se ha visto, resolvieron y determinaron en revista condenarle á muerte de horca, y que en ejecución de la sentencia sea llevado hasta la horca, y si confesare el delito se ejecute la sentencia, y si no lo confesare, sea revuelto á la cárcel.»

En la misma votación se razonó sobre la ineficacia de ese extraño medio de descubrir la verdad; y en efecto, salió fallido, como había sucedido antes en otra sentencia pronunciada contra Catalina Ruiz y una india que fué su cómplice.

Por promoción del Dr. Sandé á otro destino, el gobierno de estas provincias quedó á cargo de los odores de la Real Audiencia. En 4 de Julio de 1597 informó al Rey el Cabildo de Guatemala, que el Presidente Sandé había vendido el oficio de Alférez á Francisco Mesa, hombre sin mérito ni calidad, en cinco mil ducados, y se quejaba de que aunque le habían manifestado el inconveniente que existía en darle ese destino, se había negado á desistir del nombramiento, de lo cual resultó que Mesa se llevase á su casa el real pendón y dirigiera á la Audiencia peticiones irrespetuosas contra el Cabildo. Éste ofreció por el oficio cincuenta ducados más de la cantidad dada por Mesa;

pero no fué atendido, en razón de que el Presidente simpatizaba con el nuevo Alférez, porque tenía el nombre de su esposa.

Esas disputas demuestran que en la capital del reino existía una constante discordia, entre la Real Audiencia y el Cabildo, el cual estaba revestido de la facultad de informar al Rey sobre la conducta de la primera. En las otras provincias, las desavenencias eran entre los alcaldes, los ayuntamientos y los gobernadores. A eso daba origen la falta de una demarcación clara y exacta de las atribuciones de aquellos empleados y el contraprimipio de dar á los subalternos funciones de superioridad sobre las autoridades á quienes estaban sometidos.

El Doctor Alonso Criado de Castilla, residente en Lima, había sido nombrado por el Rey Presidente de la Audiencia; pero en 1598, aun no estaba posesionado de su destino. Los oidores que componían aquel Tribunal, eran el Lic. Antonio Rivera Maldonado, á quien el Monarca había promovido para igual destino en Filipinas, pero que por no haber recibido sus nuevos títulos permanecía en Guatemala, ejerciendo las funciones de Oidor, con el agrado de la generalidad; el Lic. Alonso de Coronado, de cuyo buen comportamiento se mostraban las provincias satisfechas, y el Lic. Alvaro Gómez de Abaunza, el más antiguo, por haber sido nombrado doce años antes, y contra el cual había varios motivos de queja.

Con fecha 18 de Marzo de 1598, el Cabildo de Guatemala se dirigió al Rey, dándole informes relativos á la conducta del Oidor Gómez de Abaunza y á otros asuntos. Lamentaba la tardanza del Doctor Criado de Castilla en venir á desempeñar las funciones de Presidente de la Audiencia; daba informes favorables de los oidores Maldonado y Coronado, y con relación á Gómez de Abaunza, manifestaba la conveniencia de separarlo del destino que ejercía, expresando las quejas que contra él se tenían, por sus constantes abusos y por su carácter, que calificaba de vengativo y colérico.

Según la representación del Cabildo, el Lic. Abaunza, á causa de la injusticia con que había dictado ciertos fallos, se hallaba enemistado con la mayor parte de la gente principal, resultando de aquí que casi en todas las causas se le recusaba; vivía en continuos pleitos con sus compañeros en el

Tribunal; abusando de la posición en que estaba colocado, obtenía cartas de algunos preladados ó de los cabildos de pueblos que sostenían litigios en la Audiencia, en las cuales se recomendaba su conducta, y él enviaba esas cartas al Rey, para que lo conservara en el empleo; con el pretexto de que como Oidor más antiguo hacía las veces de Presidente, cobraba el salario de tal, á razón de cinco mil ducados, habiendo también exigido seiscientos pesos de oro de mina, como sueldo de Presidente, y trescientos como Oidor: este abuso no cesó hasta que el Cabildo, con conocimiento de él, pidió á los oficiales de hacienda el testimonio de la cobranza, para dar su informe al Rey. Además de todas esas quejas, el Ayuntamiento de Guatemala reiteraba su solicitud de que se quitara al hijo de Francisco Mesa el oficio de Alférez y se confiriese, mediante el pago de cinco mil ducados, á un caballero del mismo Cabildo, para que lo desempeñara de por vida.

En 1598 tomó posesión de la presidencia el Doctor Alonso Criado de Castilla. En la época de su gobierno se siguió causa contra Pedro de Carranza y Juan Ucelo, indios de Chiquimula, por pecado nefando, y se les condenó á ser quemados vivos y á la confiscación de todos sus bienes para la Real Cámara. Otro, llamado Andrés Pérez, fué sentenciado á tormento de cordeles, agua y toca, «reservada la cantidad al señor Oidor que asistiese á verla dar».

En 15 de Mayo de 1599, el Cabildo de Guatemala manifestó al Rey haberse celebrado en la capital del Reino las exequias del Monarca difunto. «Lo que restaba por hacer, decía, en cumplimiento de lo que V. M. nos invió á mandar, eran las obsequias de Su Majestad, las cuales se hicieron en esta ciudad con tanta demostración y sentimiento, que tiene presunción, que ninguna de las Indias se le aventajó, así en el mucho gasto que hizo, como en la autoridad de la Real Audiencia y de todo el estado eclesiástico y secular que á ellas acudió. Acabadas, se levantaron los pendones el día de San Marcos, en nombre de V. M. apellidando su real nombre con grandiosísimo contento y alegría y con mucha solemnidad y aparato. Levantólos el doctor Alonso Criado de Castilla, Presidente desta Real Audiencia, porque así pareció que convenía, para que el ne-

gocio se hiciese con más autoridad, publicando todos su mucho contento, por la esperanza que tienen de ser amparados y defendidos de sus enemigos, y que estas provincias, que son muy grandes y con mucha necesidad, serán remediadas.»

Al terminar el siglo XVI se hallaba la gobernación de Nicaragua constituida del modo que sigue: por el Poniente quedaba unida con territorios que formaban parte de la provincia de Guatemala; por el Setentrion, con Honduras, y por el Mediodía, con Costa-Rica. Tenía ciento cincuenta leguas de Este á Oeste, y ochenta de Norte á Sur. Los frutos que más movimiento daban á su agricultura eran el maíz, el cacao y el algodón; pero no se cultivaba el trigo. Había abundancia de ganado vacuno, y escasez de ovejas.

Las principales ciudades de españoles eran: León, capital de la provincia, y en donde residían el Gobernador, el Obispo y los oficiales reales: se hallaba situada en las riberas del *Lago de León* (á que hoy llaman de Managua), á ciento cuatro leguas de Santiago de Guatemala, y á doce del Mar del Sur, y tenía ciento cincuenta vecinos españoles, entre los cuales había cien encomenderos. En su comarca se contaba más de un centenar de pueblos indígenas, con ciento cincuenta mil tributarios.

Granada era otra de las ciudades principales: estaba situada á orillas del Gran Lago de Nicaragua, á dieciséis leguas de León, casi al Sudoeste, y contenía doscientos vecinos españoles, la mitad encomenderos.

La ciudad de Nueva-Segovia, á treinta leguas de León, hacia el Norte, y á otras tantas de Granada, también casi al Norte, se encontraba poblada por cuarenta castellanos y muchos indios, y tenía por principal riqueza las minas de oro.

Nueva-Jaén, á treinta leguas del Atlántico, al fin del Gran Lago, y cerca del punto de donde sale el río de San Juan, era una población de segundo orden, que contenía un corto número de españoles y de naturales.

La villa del Realejo, situada á una legua del puerto de la Posesión, contaba treinta vecinos, y abundaba en maderas propias para la construcción de navíos.

Nicoya era el territorio más oriental de la gobernación de

Nicaragua. Comprendía una extensión de veintitrés leguas de Este á Oeste, y veinte de Norte á Sur y se hallaba situado entre los confines de esta provincia y de Costa-Rica, sobre las costas del Pacífico. Era una de las comarcas en donde más se había hecho sentir la despoblación, á causa del defectuoso régimen colonial: por eso, aunque sus terrenos fuesen fértiles, la escasez de brazos mantenía á la agricultura casi en completo abandono; limitándose los moradores á cultivar los campos en lo absolutamente necesario para la alimentación de las familias. La ciudad principal del territorio de Nicoya tenía ese mismo nombre, y se hallaba á doscientas treinta leguas de Guatemala, en la altura de  $10^{\circ} 15'$  y  $292^{\circ} 25'$  de longitud.

Fuera de las poblaciones importantes que se han enumerado, había en esta gobernación otras muchas de indígenas, que contenían gran número de tributarios (1).

Si el cuadro que presentaban los pueblos del Nuevo Mundo al terminar el siglo en que se efectuó su descubrimiento, hubiera sido a imagen de la humanidad en vía de perfección, sin los odiosos establecimientos de la esclavitud y las encomiendas, sin restricciones arbitrarias á la agricultura y á la industria, sin el trabajo forzado de las minas, sin delitos imaginarios castigados con atroces penas, sin el choque de autoridades rivales por intereses mezquinos y sin clases privilegiadas contra el bien de la generalidad, habría halagado todas las esperanzas, todos los pensamientos, todos los esfuerzos. Pero nada podían ofrecer al porvenir pueblos uncidos al duro yugo de mandarines casi irresponsables, hostiles unos contra otros, y unidos solamente en el propósito de enriquecerse por cualesquiera medios.

Para efectuar una renovación social, se necesitaba de doctrinas contrarias á los abusos establecidos; pero, ¿de dónde sacar esas doctrinas? ¿y en dónde encontrar funcionarios que las llevarsen á la práctica? El mal era muy profundo y nadie tenía voluntad de remediarlo. La filantropía, el patriotismo, el espíritu de igualdad, la fraternidad cristiana regida por una ley moral, el gobierno protector de los pueblos vencidos, eran

(1) Herrera, *Descrip. de las Ind.*, cap. XIII.—*Colec. de Docum. inéd.* Tomo xv, pág. 472.

difíciles en aquellas circunstancias. Fueron necesarios el transcurso de algunos siglos, la confusión definitiva de dos razas en una tercera y el conocimiento universal de los grandes principios de la filosofía y del derecho modernos, para que estas sociedades comenzasen á sentir las palpitations de la vida política y del humano progreso.

FIN DEL TOMO PRIMERO